



ESPECIFICACIONES TECNICAS

1. DENOMINACION DE LA ADQUISICION

Adquisición de **COMBUSTIBLE** para la oficina de **Centro Integral de Atención al Adulto Mayor (CIAM)**, DEL DISTRITO DE KOSÑIPATA, PROVINCIA DE PAUCARTAMBO – DEPARTAMENTO DE CUSCO

2. AREA USUARIA

AREA DE ULE-SISFOH-PVL-CIAM DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KOSÑIPATA.

3. FINALIDAD PUBLICA

La finalidad de esta adquisición, contribuir con el cumplimiento de las actividades programadas durante el año en la oficina de **Centro Integral de Atención al Adulto Mayor (CIAM)**, de la municipalidad Distrital de Kosñipata.

4. OBJETIVOS DE LA ADQUISICION

Se requiere la adquisición de combustible con el objetivo de desarrollar las diferentes actividades que se tiene programado en el año, en la oficina de **Centro Integral de Atención al Adulto Mayor (CIAM)**, de la municipalidad Distrital de Kosñipata.

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	META
RUBRO 07 FONDO DE COMPENSACION MUNICIPAL	022

5. CARACTERISTICAS Y CONDICIONES DE LOS BIENES A CONTRATAR

Nº	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	GASOHOL REGULAR	105	GALON

6. LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA

6.1. Lugar de Entrega

Será en el mismo surtidor del grifo, dentro del radio de dos kilómetros de la Municipalidad Distrital de Kosñipata, Provincia de Paucartambo y Departamento del Cusco, en coordinación con el área usuaria, horario de 08:00 a 13:00 y de 15:00 a 18:00 horas de lunes a viernes.

6.2. Plazo de Entrega

La entrega de los bienes será en el plazo máximo de 10 días calendario, computados a partir del día siguiente de la notificación de la orden de compra.

7. REQUISITOS Y RECURSOS DEL PROVEEDOR

Persona Natural o jurídica que cumpla con los siguiente:

- **Registro Nacional de Proveedores:** Rubro bienes RNP vigente. Acreditar con copia RNP Bienes
- **Registro Único de Contribuyentes:** (RUC) activo. Acreditar con ficha ruc en caso de una persona jurídica adjuntar vigencia de poder con antigüedad menor de tres meses la copia de DNI del representante legal.
- No estar impedido o inhabilitado para contratar con el estado.
- Copia simple de la autorización e inscripción vigente en el registro de hidrocarburos del organismo supervisor de la inversión en energía y minería- OSINERGIM N° 191-2011/05-CD y sus modificatorias.



8. OTRAS CONDICIONES PARA LA EJECUCION DE LA PRESTACION

8.1. Área que recibirá y brindará la conformidad

La recepción de los bienes estará a cargo del almacenero central y la conformidad será otorgada por el responsable del área.

9. FORMA DE PAGO

Pago único, el pago se realizará de forma total después de la entrega efectivamente realizada y la conformidad otorgada por el área usuaria.

Para efectos del pago, se debe presentar la siguiente documentación:

- Informe de conformidad.
- Comprobante de pago.
- Guía de Remisión.
- Dicha información deberá ser presentada por mesa de partes de la entidad.

10. PENALIDADES

La Penalidad por Mora en la ejecución de la prestación:

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la PGE le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = 0.10 \times \frac{\text{monto}}{\text{plazo en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

Para bienes y servicios: F = 0.40

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato, componente o ítem que debió ejecutarse o, en caso de que estos involucren entregables cuantificables en monto y plazo, al monto y plazo del entregable que fuera materia de retraso.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de la PGE no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos

de ningún tipo, conforme al numeral 120.4 del artículo 120 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

Las penalidades se deducen de los pagos a cuenta, pagos parciales o del pago final, según corresponda.

11. Otras Penalidades

(De acuerdo al tipo de contratación el área usuaria podrá establecer otras penalidades diferentes a la mora, las cuales deberán ser objetivas, razonables, congruentes y proporcionales con el objeto de la contratación y no afectar el equilibrio económico financiero del contrato, conforme al principio de valor por dinero, por lo que se deberá precisar el listado de las situaciones, condiciones, el procedimiento de verificación de las ocurrencias y los montos o porcentajes a aplicar)

12. Resolución del Contrato

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES procederán de acuerdo con lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF

13. Cláusula de Cumplimiento

Son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de



prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.

14. Cláusula Garantías

No aplica.

15. Cláusula Gestión de Riesgos

Las partes realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente documento, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.

16. Cláusula Anticorrupción y Antisoborno

A la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con la entidad.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a la entidad el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

15. Cláusula Solución de Controversias

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación.

Cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 82 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.